

## **Acta de la sesión Extraordinaria de el Pleno del día 23 de febrero de 2021.**

En la ciudad de Peñíscola y en sesión telemática, siendo las 18:00 del día 23 de febrero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

### **Asistentes**

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	Concejala
Maria Jesus Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	Concejala
Jorge Rovira Peña	Concejal
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Isabel Esbri Navarro	Concejala
Monica Herrera Balaguer	Concejala
Nuria Calduch Verdiell	Concejala
Juan Marcos Bayarri Castell	Concejal
Vicente Castell Burriel	Concejal
Javier Mateu Borrás	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. SECRETARIA.**

**Expediente: 2021/00000173W.**

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

**Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 21-1-2021.

**2. MODERNIZACION.**

**Expediente: 2021/00000733X.**

**DICTAMEN DESIGNACIÓN DE LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, REGULANDO SU RÉGIMEN DE CUALIFICACIÓN Y FUNCIONES.**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Teniendo en cuenta que desde el 25 de mayo de 2018 resulta de aplicación directa a las Entidades Locales el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), resulta urgente e inaplazable la adopción de cuantas medidas resulten necesarias en orden a su cumplimiento.

Resultando que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, en su Capítulo III del Título V, artículos 34 y siguientes, establece la necesidad de designación de la figura del delegado de protección de datos, regulando su régimen de cualificación y funciones.

Al efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Solicitar la encomienda de gestión de las funciones del Delegado de Protección de Datos en favor de la Diputación de Castellón.

SEGUNDO.- Trasladar a la Diputación Provincial de Castellón certificado del presente acuerdo.

**Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**3. INTERVENCION.**

**Expediente: 2021/00000645Z.**

**DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE AFECCIÓN N.º 3/2021 PRÉSTAMOS DE LOS AÑOS 2015 Y 2020.**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

M.<sup>a</sup> Dolores Bayarri González, Concejala del área de Hacienda del Ayuntamiento de Peñíscola, Vista la providencia de Alcaldía de fecha 09 de febrero de 2021 en la que se dispone realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el cambio de afección del préstamo 2020 en el importe destinado a la Adquisición de Terrenos EDAR así como una parte del importe del préstamo 2015 afecto al mismo fin, para afectarlos, a la realización de las obras de Reurbanización de la Avenida del Mar e Iluminación de la carretera Peñíscola-Benicarló.

Vista la necesidad de este cambio de afección motivada en la existencia de gastos comprometidos por contratos celebrados en el ejercicio 2020 para los que no existe crédito en este ejercicio.

Puesto que se está tramitando el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, para dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se va a hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación de las obras mencionadas, requiriendo esta modificación de la financiación correspondiente.

Visto el informe de la interventora municipal de fecha 09 de febrero de 2021.  
De conformidad con los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar el cambio de afección del Préstamo 2015 y Préstamos 2020 en los importes destinados a la adquisición de los terrenos del EDAR, para afectarlos a las obras de Iluminación de la Carretera Peñíscola-Benicarló y Obras de Reurbanización de la Avenida del Mar de la siguiente forma:

**Desafectar.**

<b>Préstamo 2015</b>		
161/62100	Adquisición Terrenos Edar	119.565,98
<b>Préstamo 2020</b>		
161/62100	Adquisición Terrenos Edar	415.028,54
	<b>TOTAL:</b>	<b>534.594,52</b>

**Afectar a las siguientes inversiones.**

1531/61900/19	AVENIDA DEL MAR	211.482,87
165/62100/19	ALUMBRADO CARRETERA PEÑÍSCOLA-BENICARLÓ	323.111,65
	<b>TOTAL.</b>	<b>534.594,52</b>

**Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

**Votación:**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos Popular y Ciudadanos, y las abstenciones de los Grupos Socialista, Compromís y de la Concejala no adscrita Sra. Núria Calduch, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**4. INTERVENCION.**

**Expediente: 2021/00000647Q.**

**DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2021,**

## EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 09 de febrero de 2021, en la que se dispone el inicio de un expediente de modificación de créditos del Presupuesto General en la modalidad de Crédito extraordinario, para dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias destinadas a hacer frente a los gastos derivados de las obras de Reurbanización de la Avenida del Mar y de Iluminación de la Carretera Peñíscola-Benicarló.

Visto que no existe crédito para su financiación y que es un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria destinada a la adquisición de terrenos EDAR está dotada de crédito disponible no comprometido, y que puede minorarse sin perturbar la prestación del servicio, financiada con préstamo 2015 y 2020.

Visto que se está tramitando el expediente n.º 3/2021 de cambio de afección de estos préstamos en el importe destinado a financiar la mencionada adquisición de terrenos (Tao. 2021/00000645Z).

Visto en Informe de Intervención n.º 11/2021, de 09 de febrero, en el que se informa el expediente en sentido favorable.

De conformidad con la legislación aplicable:

### **1. Los artículos 169, 170, 172, 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

(...)

**2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

**3. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**5. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 en la modalidad de crédito extraordinario de la siguiente forma:

**Altas en las siguientes aplicaciones de gastos:**

Conceptos	Descripción	Importe
1531/61900/19	AVENIDA DEL MAR	211.482,87
165/62100/19	ALUMBRADO CARRETERA PEÑÍSCOLA-BENICARLÓ	323.111,65
	<b>TOTAL</b>	<b>534.594,52</b>

**Financiándose con bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:**

Conceptos	Descripción	Importe
161/62100	Adquisición Terrenos Edar	534.594,52
	<b>TOTAL:</b>	<b>534.594,52</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobadas se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

**Votación:**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos Popular y Ciudadanos, y las abstenciones de los Grupos Socialista, Compromís y de la Concejala no adscrita Sra. Núria Calduch, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 5. INTERVENCION.

**Expediente: 2021/00000567M.**

## DICTAMEN APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

M.ª Dolores Bayarri González, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Peñíscola, Habiéndose formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021.

Visto que en el expediente figura la siguiente documentación:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución
- d) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- e) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- f) Anexo de personal de la Entidad Local.
- g) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- h) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- i) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- j) Estado de la deuda.
- k) Informes de la Interventora Municipal:

1º. Informe de Estabilidad.

2º. Informe Económico Financiero.



3º. Informe de Intervención n.º 13 en el que se informa favorable el proyecto de Presupuesto General 2021.

De conformidad con los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.** Artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** Artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**TERCERO.** Artículo 82.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Propone la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente, junto con la Plantilla ya dictaminada, el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>14.852.188,66€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>14.412.506,91€</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	6.285.496,06 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.910.451,28 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	56.326,39 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.015.605,41€
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	144.627,77 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>439.681,754 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	439.681,75 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>763.988,77 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	757.988,77€
<b>TOTAL</b>	<b>15.616.177,43€</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>15.610.177,43€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>15.207.309,86 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	9.069.000€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	150.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.200.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.777.809,86 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.500 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>402.867,57 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	402.867,57 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.616.177,43 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer al público el Presupuesto General, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**CUARTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana.

El Secretario acctal. toma la palabra en ejercicio de la función de asesoramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3. g) y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la finalidad de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse en el expediente ante la existencia de cuestiones que afectan al contenido de algunas de las Bases, según señala en el informe jurídico que ha emitido y que consta en el expediente. En concreto señala la necesidad de efectuar las siguientes modificaciones en las Bases de Ejecución del presupuesto:

Respecto al apartado 3 de la Base XI Bis, referida a contratos menores, informa que la referencia que se efectúa para que el gestor del expediente de contratación justifique "*que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el apartado 1º del artículo 118LCSP*", está desfasada, puesto que dicho párrafo se eliminó del

artículo 118 de la LCSP por la Disposición Final 1.1 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, desapareciendo la anterior limitación anual por proveedor, por lo tanto procede modificar la redacción de dicho apartado 3 de la base XI Bis eliminando el referido párrafo y ajustando el contenido de la base al del vigente artículo 118.2 LCS.

Respecto al apartado 1 de la misma Base XI Bis, referido a la necesidad de publicación de los contratos menores, que en dicha base se señala como innecesaria, informa que el artículo 63.4 de la LCSP dispone que " *Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores*", que no es el supuesto regulado en la base XI Bis 1, por lo que sí existe obligación de publicar todos los contratos menores en el perfil del contratante salvo la excepción recogida en el artículo 63.4 LCSP, debiendo modificarse la redacción de dicho apartado 1 de la Base XI Bis, en este sentido.

Respecto a la regulación contenida en el apartado 1 de la base X, que prevé que el documento contable RC (retención de crédito) lo realice la unidad gestora del gasto a través del técnico responsable de cada contrato, si bien señala al mismo tiempo que dicha retención de crédito "no tendrá validez hasta que se completen todas las firmas previstas en él", es decir, hasta que se firme por el Técnico de Intervención y por la Interventora Municipal, el Secretario acctal informa que esta previsión no supone ninguna mejora en la tramitación de los expedientes de contratación, sino muy al contrario, considera que agravará la ya de por sí costosa en tiempo expedición de documentos RC; asimismo informa que, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora, el documento de retención de créditos un documento contable cuya expedición corresponde al Interventor y, en virtud de ello, procede eliminar las previsiones contenidas en la Base X y siguientes referentes a la realización de dicho documento por técnicos que no son el Interventor.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con introducción en las "Bases para la ejecución del Presupuesto municipal General Ejercicio 2021" de las modificaciones señaladas por el Secretario Acctal.

**Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

**Votación:**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos y los votos en contra del Grupo Compromís y de la Concejala no adscrita, Sra. Núria Calduch, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**6. GESTION ADMINISTRATIVA.**

**Expediente: 2020/00006050K.**

**DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN PLANTILLA PARA 2021.**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

## PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL ANTECEDENTES

Con fecha 6/11/2020 la Técnico de gestión administrativa y personal elaboró documentos de situación de la plantilla de personal, constando la a) titularidad nominativa de las plazas y b) relación de vacantes, ocupadas y no ocupadas, y c) plantilla orgánica.

Esta concejalía, mediante encargo n.º 18601 de 23 de noviembre de 2020, remitió a la Técnico de gestión administrativa y personal la siguiente orden para redacción de propuesta de modificación de plantilla:

*"Propuesta modificación plantilla 2021 para dotar presupuestariamente las siguientes necesidades.*

*Personal dentro de plantilla:*

*Técnico de gestión, subgrupo A2, para apoyo al Negociado de Personal para procesos selectivos, mesas de negociación colectiva, productividades, responsabilidad patrimonial...*

*Personal fuera de plantilla, condicionado a percepción de subvenciones.*

*Técnico de Juventud, categoría asimilado a subgrupo A2, condicionado a la percepción de subvención autonómica.*

*Auxiliares de Turismo: cambio en la distribución de los auxiliares de turismo, de manera que queden 3 auxiliares de turismo durante 6 meses y 4 auxiliares durante 4 meses.*

*Educadora Social: de 3/4 de jornada completa, pasa a jornada completa.*

*Administrativo para departamento de turismo, subgrupo C1, condicionado a que se otorgue el Plan de Sostenibilidad Turística, plan financiado 1/3 por el Estado, 1/3 por la Generalitat Valenciana y 1/3 por el Ayuntamiento de Peñíscola. "*

En base a dicha documentación, la Técnico de gestión administrativa redactó la Memoria que consta en el expediente, de fecha 26 de noviembre de 2020.

Con fecha 4 de diciembre de 2020 se remitió a la Interventora la siguiente documentación (comunicación interna/encargo n.º 18949): Memoria de la plantilla de personal y su documento de referencia (titularidad nominativa de las plazas referido a 31.10.2020); propuesta de la Concejal de personal de modificación de la plantilla orgánica, y el documento que la refleja. Plantilla orgánica para 2021 para su incorporación, como Anexo I al expediente del Presupuesto para 2021."

Asimismo, en fecha 11 de diciembre de 2020 se dió cuenta a las Mesas negociadoras de la propuesta anterior, dando traslado de la documentación referida en las Actas de las Mesas, acordándose suprimir de la propuesta la plaza de nueva creación de Técnico de gestión A2 para el Departamento de personal.

Habida cuenta del estado de la plantilla en 2020, y con esta supresión, no se efectúan cambios respecto de la plantilla de 2020 para 2021.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO: Aprobar la siguiente Plantilla orgánica de Personal para el ejercicio 2021:

**1. PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL.**

N.º plazas	Tipo de plaza	Grupo	Subgrupo
1	Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, categoría de entrada	A	A1
2	Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención-tesorería, categoría de entrada	A	A1
5	Funcionario de la subescala técnica de administración general	A	A1
1	Funcionario de la subescala de gestión de administración general	A	A2
5	Funcionario de la subescala administrativa de administración general	C	C1
32	Funcionario de la subescala auxiliar de administración general	C	C2
2	Funcionario de la escala de administración general, subescala de Subalternos		AP
2	Funcionario de la subescala técnica de administración especial, técnico superior, arquitecto	A	A1
1	Funcionario de la subescala técnica de administración especial, técnico superior, ingeniero industrial	A	A1
1	Funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica de grado medio, técnico informático	A	A2
1	Funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica de grado medio, técnico de medio ambiente	A	A2
3	Funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica de grado medio, arquitecto técnico	A	A2
1	Funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica de grado medio, técnico lingüístico	A	A2
1	Funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica de grado medio, trabajador social	A	A2
1	Funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica auxiliar, delineante	C	C1

1	Funcionario de la escala de administración especial, subescala técnica auxiliar, ayudante informático	C	C1
1	Funcionario de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala técnica, Intendente	A	A2
2	Funcionario de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala técnica, Inspector	A	A2
8	Funcionario de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala ejecutiva, oficial	B	--
30	Funcionario de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, agente	C	C1

**Total: 101 plazas de naturaleza funcional.**

**2. PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL.**

N.º Plazas	Denominación	Subgrupo asimilado
1	GERENTE SERVICIOS CULTURALES	A1
1	TÉCNICO MEDIO DEPORTES	A2
1	DINAMIZADOR INFANCIA Y JUVENTUD	C1
1	ENCARGADO	C1
9	OFICIAL	C2
2	CELADOR	C2
1	ANIMADOR BIBLIOTECA	C2
2	AUXILIAR MUSEOS Y EDIFICIOS	C2
2	AUXILIAR PUERICULTURA	C2
1	OFICIAL COORDINACIÓN	C2
1	AUXILIAR INFORMÁTICA	C2
1	AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	C2
2	AUXILIAR SERVICIO A DOMICILIO	AP
1	ORDENANZA	AP
1	CELADOR ½ JORNADA, DISCAPACITADO-	AP
1	CONSERJE-LIMPIADORA	AP

1	CONSERJE-LIMPIADORA ¾ JORNADA	AP
1	ORDENANZA 3/4 JORNADA –DISCAPACITADO-	AP

**Total plazas naturaleza laboral: 30 plazas.**

### 3. PLAZAS DE NATURALEZA EVENTUAL.

N.º de plazas	Denominación
1	Jefatura de prensa.

**Total plazas de naturaleza eventual: 1 plaza.**

#### RESUMEN:

**PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, ..... 101**  
**PLAZAS DE NATURALEZA EVENTUAL, ..... 01**  
**PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL, ..... 30**

**N.º TOTAL DE PLAZAS EN PLANTILLA: 132**

#### DOTACIONES TEMPORALES SIN PLAZA EN PLANTILLA.

A los solos efectos de plantilla presupuestaria se indican las siguientes dotaciones temporales sin plaza en plantilla que no deben obedecer a necesidades estructurales:

Nº	Descripción	CAUSA
1	PROFESOR ESCUELA FORMACIÓN DE ADULTOS.	Condicionado a subvención autonómica. 9 meses
1	PROFESOR DE INGLÉS.	Condicionado a subvención autonómica. 9 meses
1	AUXILIAR UNIDAD DE RESPIRO ½ jornada	Condicionado a subvención Diputación provincial
1	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	Condicionado a subvención autonómica
1	PSICÓLOGO/A SEAFI	Condicionado a subvención autonómica
1	TRABAJADOR/A SOCIAL –DEPENDENCIA.	Condicionado a subvención Diputación provincial
1	EDUCADOR/A SOCIAL. Asimilado a A2.	Condicionado a subvención Diputación provincial
1	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	Condicionado a subvención Diputación provincial
3	AUXILIARES DE TURISMO 6 MESES	
4	AUXILIARES DE TURISMO 4 MESES	

SEGUNDO: Disponer su publicación íntegra, junto con el resumen del Presupuesto, en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.**

**Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

**Votación:**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos y las abstenciones del Grupo Compromís y de la Concejala no adscrita Sra. Núria Calduch, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**7. TURISMO Y PLAYAS.**

**Expediente: 2021/00000371Q.**

**DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN BASES PLAN RESISTIR**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Peñíscola en el Plan Resistir asciende a 667.947 de euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Peñíscola, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de enero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de



26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 100.192,05 €, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

**SEGUNDO.-** Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de este municipio en las actividades cuyos códigos CNAE y epígrafes del IAE constan en el Anexo I.
- Que figuren en el listado de exentos del I.A.E. de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en las actividades cuyos códigos CNAE y epígrafes del IAE constan en el Anexo I.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de julio 2020

**TERCERO.-** Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

**CUARTO.-** La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución/acuerdo del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE :certificación de situación censal (Modelo 01AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020.
- Poder de representación del representante legal.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 7 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

**QUINTO.-** En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 667.947 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

**SEXTO.-** Las ayudas contempladas en la presente Resolución/Acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430.479.00.21del presupuesto municipal del año 2021.

**SÉPTIMO.-** Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

**OCTAVO.-** Dar publicidad a la presente Resolución/Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

## ANEXO I

## LISTADO DE ACTIVIDADES CON LAS EQUIVALENCIAS ENTRE LOS CÓDIGOS CNAE Y LOS EPÍGRAFES DEL IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	E854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A0333	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

**Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

**Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 19:30 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2021/00000173W correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 22 de marzo de 2021  
El Alcalde

Peñíscola, 22 de marzo de 2021  
El Secretario Acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicente Abad Sorribes